

Después de los no días en la dicha ciudad de Lorca en  
cinco días del dicho mes de diciembre del dicho año en  
dicha audiencia ante los dichos señores miembros de la corte  
de Juan leones mateo e alonso de seguis diputados e jurados  
del dicho escurial y de juseo e pto concilio de berruzilla  
prez coru e pregon publico en esta dicha  
concladna apostolica de los miquenta mill mrs desta pnesta  
en cada uno de los dichos años por el dicho f. l. p. e m.  
do quien pusiere e m. m. de seguis e diego moran  
prez e p. de galve vez de lorca

pregon

Después de los no días en la dicha ciudad de Lorca en  
cinco días del dicho mes de diciembre del dicho año ante  
los dichos señores miembros de la corte e Juan leones mateo  
e alonso de seguis diputados e jurados del dicho escurial  
y de juseo e pto de berruzilla prez coru e pregon  
publico en esta dicha concladna apostolica de los miquenta  
mill mrs desta pnesta en cada uno de los dichos años  
por el dicho f. l. p. e m. no quien pusiere  
e alonso de seguis e diego moran e plaza vez de lorca

Después de los no días en la dicha ciudad de Lorca en  
cinco días del dicho mes de diciembre del dicho año en  
dicha audiencia ante los dichos señores miembros de la corte  
de Juan leones mateo e alonso de seguis diputados e jurados  
del dicho escurial y de juseo e pto concilio de berruzilla  
prez coru e pregon publico en esta dicha concladna  
apostolica de los miquenta mill mrs desta pnesta en cada  
uno de los dichos años por el dicho f. l. p. e m. no  
quien pusiere e alonso de seguis e diego moran e plaza  
vez de lorca

pregon

post  
r D

Alonso de seguis  
Diego moran

